REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO YDECRETO DE PRUEBAS

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ROSALBA BERNAL VILLAMIL

DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA
COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A Y

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A RAD.: 2023-216

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Santiago de Cali, 23 de abril de 2024

INTERVINIENTES:

Juez: JORGE HUGO GRANJA TORRES

Demandante: ROSALBA BERNAL VILLAMIL

Apod. Demandante: DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO

Sexo M Edad 56

Demandado: COLPENSIONES Repre. Legal: No compareció

Apo. Demandando: JULIO MAURICIO HURTADO CASTAÑO

Demandado: COLFONDOS

Repre. Legal: EDID PAOLA ORDUZ TRUJILLO Apo. Demandando: EDID PAOLA ORDUZ TRUJILLO

Llamado en Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A Repre. Legal: ANA MARÍA VELÁSQUEZ QUINTERO CAMILA ANDREA CÂRDENAS HERRERA

Llamado en Garantía: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

Repre. Legal: No compareció

Apo. Demandando: CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA

Llamado en Garantía: COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A

Repre. Legal: No compareció

Apo. Demandando: RICARDO ANDRES MAZUREÑA NORIEGA

Llamado en Garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A

Repre. Legal: No compareció Apo. Demandando: No compareció

RECONOCE PERSONERÍA: a los abogados JULIO MAURICIO HURTADO CASTAÑO, EDID PAOLA ORDUZ TRUJILLO y CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA como apoderados judiciales sustitutos para que continúen defendiendo los intereses de sus representadas.

ETAPA CONCILIATORIA: Se declara fracasada la etapa conciliatoria

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: no hubo excepciones.

SANEAMIENTO: Declarar saneado el proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

- a. Determinar si es procedente declarar la ineficacia de la afiliación realizada por la demandante señor ROSALBA BERNAL VILLAMIL en el fondo de pensiones COLFONDOS S.A.
- **b.** Determinar si es procedente ordenar a la sociedad **COLFONDOS S.A** que traslade a **COLPENSIONES** la totalidad de lo ahorrado de la demandante en su cuenta de ahorro individual junto con su rendimientos y bonos pensionales si los hay, así como los gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima este último momento a cargo de su propio patrimonio.
- c. Determinar si es procedente ordenar a COLPENSIONES que reciba de COLFONDOS S.A la total de lo ahorrado de la demandante en su cuenta de ahorro individual junto con su rendimiento y bonos pensionales si los hay, así como los gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y determinar si es procedente también ordenar a COLPENSIONES que afilie a la demandante sin solución de continuidad y sin imponerle cargas adicionales.
- d. Establecer si las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A están obligadas a restituir los valores que por conceptos de primas seguros previsionales fueron cancelados por COLFONDOS S.A a nombre de la señora ROSALBA BERNAL VILLAMIL.
- e. Verificar si se encuentran probadas las excepciones de mérito propuestas por las

entidades demandadas COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A, así como también las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

DECRETO DE PRUEBAS:

1. Con relación a la parte DEMANDANTE:

a) **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

2.- Con relación a la parte demandada COLFONDOS S.A, lo siguiente:

- **a) DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.
- **b) INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar y hacer comparecer a la demandante señora **ROSALBA BERNAL VILLAMIL** para absuelva el interrogatorio de parte que le formulara la apoderada de Colfondos S.A.

3. - Con relación a la parte demandada COLPENSIONES, lo siguiente:

- **a) DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.
- **b) INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar y hacer comparecer a la demandante señora **ROSALBA BERNAL VILLAMIL** para absuelva el interrogatorio de parte que le formulara la apoderada de Colpensiones.

4. Con relación a la parte llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, lo siguiente:

- a) DOCUMENTAL: Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia
- b) INTERROGATORIO DE PARTE: Citar y hacer comparecer a la demandante señora ROSALBA BERNAL VILLAMIL y a la representante legal de COLFONDOS S.A para absuelva el interrogatorio de parte que le formulara la apoderada de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

5. Con relación a la parte llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, lo siguiente:

- a) DOCUMENTAL: Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia
- b) INTERROGATORIO DE PARTE: Citar y hacer comparecer a la demandante señora ROSALBA BERNAL VILLAMIL y a la representante legal de COLFONDOS S.A para absuelva el interrogatorio de parte que le formulara la apoderada de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

6. Con relación a la parte llamada en garantía COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A, lo siguiente:

a) DOCUMENTAL: Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

En aras de la aplicación del principio de celeridad y economía procesal, y con la venia de los apoderados de las partes, se constituye el despacho en audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

PRACTICA DE PRUEBAS: se practicaron pruebas.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: se declara cerrado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Los apoderados de las partes presentan sus alegatos.

SENTENCIA Nº 058

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas **COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES** por las razones esgrimidas en esta providencia.

<u>SEGUNDO:</u> DECLARAR la ineficacia de la afiliación realizada por la señora ROSALBA BERNAL VILLAMIL en la sociedad COLFONDOS S.A, en consecuencia, declarar que para todos los efectos legales la afiliada señora ROSALBA BERNAL VILLAMIL nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por tanto siempre

permaneció en el régimen de prima media con prestación definida

<u>TERCERO</u>: ORDENAR a COLFONDOS S.A que traslade a COLPENSIONES a la señora ROSALBA BERNAL VILLAMIL lo total de lo ahorrado en su cuenta de ahorro individual junto con su rendimientos y bonos pensionales si los hay, así como los gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima esto último en monumento a cargo de su propio patrimonio, al momento de cumplirse esta orden los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle por minorizado de los ciclos, ingreso base cotización, aportes y demás información relevante que lo justifique.

<u>CUARTO:</u> ORDENAR a COLPENSIONES que reciba de COLFONDOS S.A la totalidad de lo ahorrado por la demandante señora ROSALBA BERNAL VILLAMIL en su cuenta de ahorro individual junto con su rendimientos y bonos pensionales si los hay, así como los gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima esto último en monumento a cargo de su propio patrimonio. ORDENANDO también a COLPENSIONES que afilie a la demandante y sin imponerle cargas adicionales.

QUINTO: NEGAR las pretensiones del llamamiento en garantía formulados por COLFONDOS S.A en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A.

<u>SEXTO:</u> ORDENAR a **COLFONDOS S.A** que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral **TERCERO** de la parte resolutiva de esta providencia dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

SEPTIMO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal Laboral y de la seguridad social modificado por el artículo 14 de la ley 1149 de 2.007.

<u>OCTAVO:</u> **CONDENAR** a **COLFONDOS** a la suma de \$1.300.000 por concepto de costas procesales y a **COLPENSIONES** a la suma de \$300.000 por concepto de costas procesales a favor de la señora **ROSALBA BERNAL VILLAMIL.**

La anterior decisión se notifica en **ESTRADOS**.

 RECURSOS: las apoderadas judiciales de las entidades COLFONDOS S.A y COLPENSIONES interpuso en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia dentro del proceso, el cual le es concedido. 2) SE REMITE EN APELACIÓN y CONSULTA los procesos al HONORABLETRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI — SALA LABORAL

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA